

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y se evidencia que no exista solicitud de embargo de remanentes.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | María Amparo Builes de Sánchez |
| Demandado | Daniel Antonio Caro Montoya, Luis Fernando Montoya Henao, Tax Andaluz S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A. |
| Radicado | 05001 40 03 013 2021 00163 00 |
| Auto | Interlocutorio No. 824 |
| Asunto | Termina proceso por transacción |

Recuérdese que mediante auto del 26 de septiembre de 2023 se dio traslado de la transacción presentada por la codemandada **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, misma que recuérdese fue firmada por todas las partes excepto **Luis Fernando Montoya Henao**.

De acuerdo con todo lo expuesto, y en atención al escrito allegado por la parte actora (archivo 47) dentro del término de traslado, mediante el cual coadyuva la solicitud de terminación de proceso, por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el artículo 312 y siguientes del CGP, la suscrita juez resuelve:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 8525 Ext. 2313

RESUELVE:

Primero: Aceptar la transacción celebradas por las partes en el presente proceso.

Segundo: Decretar la terminación del proceso de la referencia por TRANSACCIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Tercero: Levantar la medida cautelar decretada dentro del proceso consistente en la inscripción de la demanda sobre de vehículo de placas **STV 984**, propiedad del demandado **Daniel Antonio Caro Montoya**. Oficiese a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 040 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE
MARZO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 8525 Ext. 2313

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f4ffdf6c3b499412232f7c538bca26f42375f5fd3a258ee8a841e8bc9d39d2**

Documento generado en 08/03/2024 02:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>